



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 22 de julio de 2020, la Presidencia en funciones de esta Diputación Provincial ha dictado la resolución número 4.531, en relación con el inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención del Plan I de Empleo 2019, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras o servicios de interés general o social, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. –

Con fecha 5 de marzo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos de fecha 15 de febrero de 2019, por el que se convocan las subvenciones del Plan I de Empleo 2019, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y/o servicios de interés general o social, con un presupuesto total de 2.100.000,00 euros.

Dicha convocatoria fue resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se aprobó la concesión de subvenciones del presente Plan I de Empleo 2019, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el 13 de junio de 2019.

Examinada la documentación presentada por los beneficiarios de la misma, queda constatado, por parte de los municipios que se relacionan en el presente Decreto, el incumplimiento de la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, si bien han presentado toda la documentación exigida, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la base decimocuarta y la base decimoquinta de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado que corresponda a la subvención (excluido el importe proporcional en fondos propios cuyo pago es obligación de los municipios) y la cantidad concedida, en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34. f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.



Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las bases reguladoras de la citada subvención, esta Presidencia, asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

Primero. – Iniciar los trámites necesarios para que se proceda al reintegro de las citadas cantidades no justificadas de la subvención concedida a los beneficiarios relacionados a continuación:

PLAN I EMPLEO 2019 - REINTEGROS PARCIALES							
	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE ACEPTADO	ANTICIPO	IMPORTE A DEVOLVER	MOTIVACIÓN REINTEGRO
1	AMEYUGO	5.000,00 €	4.892,23 €	4.892,23 €	5.000,00 €	923,00 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
2	ARANDILLA	5.000,00 €	6.278,65 €	5.917,05 €	5.000,00 €	69,00 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
3	BARRIOS DE COLINA	5.000,00 €	5.774,27 €	5.774,27 €	5.000,00 €	188,00 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
4	BRAZACORTA	5.000,00 €	6.213,59 €	5.981,00 €	5.000,00 €	16,00 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
5	BUGEDO	5.000,00 €	5.985,15 €	5.985,15 €	5.000,00 €	12,50 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
6	CANICOSA DE LA SIERRA	10.000,00 €	11.418,20 €	11.418,20 €	10.000,00 €	484,50 €	En las dos contrataciones de que era beneficiario, justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
7	CARCEDO DE BUREBA	5.000,00 €	4.393,32 €	4.393,32 €	5.000,00 €	1.500,00 €	Justifica menor período del subvencionable (180 días), debiéndose cuantificar el importe de subvención al período justificado proporcionalmente, conforme Base 5ª.b
8	CARCEDO DE BURGOS	10.000,00 €	10.525,79 €	10.525,79 €	10.000,00 €	1.228,50 €	En las dos contrataciones de que era beneficiario, justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
9	CARDENUELA RIOPICO	5.000,00 €	5.832,82 €	5.832,82 €	5.000,00 €	139,50 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
10	CASTRILLO DE LA VEGA	10.000,00 €	13.975,28	9.982,34	10.000,00 €	925,00 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
11	CASTRILLO DEL VAL	10.000,00 €	10.540,00 €	10.540,00 €	10.000,00 €	418,00 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
12	CELADA DEL CAMINO	5.000,00 €	5.846,76 €	5.846,76 €	5.000,00 €	127,50 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
13	CILLERUELO DE ARRIBA	5.000,00 €	5.850,17 €	5.850,17 €	5.000,00 €	125,00 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
14	CORUÑA DEL CONDE	5.000,00 €	6.246,09 €	5.917,35 €	5.000,00 €	69,00 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
15	FUENTENEbro	5.000,00 €	6.797,54 €	5.717,56 €	5.000,00 €	235,50 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
16	GALBARROS	5.000,00 €	5.920,96 €	5.920,96 €	5.000,00 €	66,00 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3



MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE ACEPTADO	ANTICIPO	IMPORTE A DEVOLVER	MOTIVACIÓN REINTEGRO
17 HORRA, LA	5.000,00 €	6.367,93 €	5.458,23 €	5.000,00 €	451,50 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
18 MERINDAD DE SOTOSCUEVA	5.000,00 € (contratación de I.L.P)	5.903,41 €	5.903,41 €	5.000,00 €	80,50 €	De las dos contrataciones justificadas por el beneficiario, una de ellas está justificada correctamente. Respecto de la segunda, justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
19 MILAGROS	5.000,00 €	6.258,69 €	5.289,03 €	5.000,00 €	592,50 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
20 MONASTERIO DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.658,27 €	5.658,27 €	0,00 €	0,00 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3. No anticipado por falta de documentación. Subvención a abonar: 4.715,50 €
21 OÑA	5.000,00 € (contratación de J.D.M)	5.354,02 €	5.354,02 €	5.000,00 €	538,50 €	De las dos contrataciones justificadas por el beneficiario, una de ellas está justificada correctamente. Respecto de la segunda, justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
22 PARDILLA	5.000,00 €	6.797,56 €	5.717,57 €	5.000,00 €	235,50 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
23 PERAL DE ARLANZA	5.000,00 €	5.228,18 €	4.397,54 €	5.000,00 €	1.335,50 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
24 QUINTANILLA DE LA MATA	5.000,00 €	5.618,55 €	5.618,55 €	5.000,00 €	1.335,50 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
25 RABE DE LAS CALZADAS	5.000,00 €	5.795,10 €	5.795,10 €	5.000,00 €	170,50 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
26 ROA	10.000,00 € (contratación de J.G.C)	10.531,34 €	10.531,34 €	10.000,00 €	426,00 €	De las dos contrataciones justificadas por el beneficiario, una de ellas está justificada correctamente. Respecto de la segunda, justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
27 SORDILLOS	5.000,00 €	5.621,09 €	5.621,09 €	5.000,00 €	315,50 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
28 TRESPADERNE	10.000,00 €	11.970,16 €	11.970,16 €	10.000,00 €	25,00 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3, en las dos contrataciones.
29 VILLAMAYOR DE TREVIÑO	5.000,00 €	5.621,09 €	5.621,09 €	5.000,00 €	315,50 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
30 VILLANUEVA DE ARGAÑO	5.000,00 €	6.091,09 €	5.651,00 €	5.000,00 €	290,50 €	Justifica mayor período del subvencionable (180 días), aceptándose importe de gasto proporcional a dicho período, conforme Base 14ª.2; además el importe justificado de gasto es menor que el establecido en la Base 14ª.3
31 VILLEGAS	5.000,00 €	5.621,09 €	5.621,09 €	5.000,00 €	315,50 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3
32 VILVIESTRE DEL PINAR	10.000,00 €	11.266,28	11.266,28 €	10.000,00 €	611,50 €	Justifica menor importe de gasto que el establecido en la Base 14ª.3, en las dos contrataciones.

Segundo. – Notificar a los interesados relacionados en el punto precedente el contenido de este Decreto, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.



Tercero. – Los beneficiarios que estuvieren conformes con la liquidación efectuada, deberán ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto “Reintegro Plan I Empleo 2019”, el importe correspondiente en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

- ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la entidad bancaria La Caixa.
- ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la entidad bancaria Ibercaja.

Una vez realizado el citado pago deberán presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 27 de julio de 2020.

La secretaria accidental,
María Pilar González Juez